

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00313-2026-MPHCO/GM.

Huánuco, 02 de junio de 2026.

VISTO:

El Expediente N° 202621928, Informe N° 882-2026-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 01 de junio de 2026, el Informe N° 491-2026-MPHCO-GIOT, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 212.1, 212.2, 212.3, 212.4 y 212.5 del artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y su modificatoria, señalan:

212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

212.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra.

212.3. En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato.

212.4. Culminada la verificación y de no existir observaciones, el contratista, el supervisor y el comité de recepción suscriben el acta de recepción de obra. De existir observaciones, el comité de recepción emite un pliego de observaciones y no recibe la obra, comunicando dicha situación al contratista y a la entidad contratante.

212.5. La supervisión es responsable por la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales admitidos en obra que el comité de recepción de obra encuentra instalados; asimismo es responsable por cambios menores de ubicación en campo de algún punto de la instalación siempre que no afecte la cantidad, calidad, seguridad, ni el servicio que presta la edificación o infraestructura. El comité de recepción de obra no comparte la responsabilidad por la calidad, durabilidad, ni otras especificaciones técnicas de los materiales empleados o instalados, ya que la verificación es de exclusiva responsabilidad de la supervisión, como parte de sus funciones durante la ejecución.

Que, mediante Carta N° 011-2026-SUPERVISORA/LCS/MPHCO, signada con el Expediente N° 202621928, de fecha 28 de mayo de 2026, la Supervisora de Obra remite el Certificado de Conformidad Técnica correspondiente a la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DEL CENTRO POBLADO DE TRES DE MAYO HUAYLLACAYAN DEL DISTRITO DE QUISQUI – PROVINCIA DE HUANUCO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con CUI N° 2512696.

Que, de los documentos presentados, se tiene el Asiento N° 107, del Residente de Obra, en el cuaderno de obra, con fecha 23 de mayo de 2026, en el que se señala:

"(...) Hoy según Acta de Reinicio y de acuerdo con el plazo contractual, se da la culminación de las partidas contractuales ejecutadas conforme a los planos, especificaciones técnicas y disposiciones de la Supervisora. Por lo cual, se comunica a la Supervisión la culminación de las partidas contractuales y en cumplimiento del Artículo 212 del RGLCP solicito la conformidad de Obra y la Conformación del Comité de Recepción para proceder con la misma."

Que, de la misma manera se tiene el Asiento N° 108, de la Supervisora de Obra, en el cuaderno de obra, con fecha 23 de mayo de 2026, en el que se señala:

"En atención al Asiento N° 107 del Residente de Obra, esta Supervisión deja constancia que se verificaron las siguientes actividades ejecutadas en obra: (...). Asimismo, realizada la inspección física correspondiente, conjuntamente con la Residente de Obra, se constató que las partidas contractuales han sido acumuladas conforme a los planos, especificaciones técnicas, metrados y disposiciones emitidas por la Supervisión durante la ejecución de la Obra. Esta Supervisión deja constancia que los trabajos ejecutados presentan conformidad técnica, observándose orden y cumplimiento de las condiciones de seguridad y calidad establecidas en el expediente técnico. En tal sentido, no habiéndose encontrado observaciones de carácter relevante ni trabajos pendientes que afectan la funcionalidad de la obra, esta Supervisión otorga la Conformidad de Culminación de Obra y se emitirá la documentación correspondiente para continuar con el trámite de Recepción de Obra, conforme lo establecido en el Artículo 212 del RLGCP"

Que, mediante Informe N° 882-2026-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 01 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos señala que se ha verificado que la Supervisión de Obra ha emitido el correspondiente Certificado de Conformidad Técnica, acreditando que la obra se encuentra culminada en su totalidad y que los trabajos ejecutados se ajustan a los planos, especificaciones técnicas, metrados y demás condiciones contractuales previstas en el expediente técnico; asimismo, indica que resulta necesario proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes para garantizar el cumplimiento de los plazos previstos en la normativa aplicable; y concluye determinando que la solicitud de Conformación del Comité de Recepción de la obra cumple con los requisitos exigidos por el artículo 212 del Reglamento de la Ley N° 32069

Que, mediante Informe N° 491-2026-MPHCO-GIOT, de fecha 01 de junio de 2026, la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, en atención a lo informado por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Supervisión, solicita la designación mediante acto resolutivo del Comité de Recepción de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TRES DE MAYO HUAYLLACAYAN DEL DISTRITO DE QUISQUI – PROVINCIA DE HUANUCO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con CUI N° 2512696, proponiendo a los siguientes integrantes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
1	ING. EDUARDO ALBERTO ECHEVARRIA VILLANUEVA	SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS (E)	PRESIDENTE
2	ING. MAURICIO MURILLO LÓPEZ	INGENIERO DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO
3	BACH. ING. MIGUEL ANGEL FARFAN ESTEBAN	JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA	MIEMBRO

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y su modificatoria, el Supervisor cuenta con un plazo de cinco para remitir a la Entidad contratante el certificado de conformidad técnica, computados a partir del día siguiente de efectuada la anotación y encontrarse conforme; y por su parte, una vez remitido el referido certificado, la Entidad cuenta con el plazo de cinco días hábiles, para designar al Comité de Recepción el cual debe estar conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. En el presente, la Supervisión realiza la anotación en el cuaderno de obra con fecha 23 de mayo de 2025 y remite el Certificado de Conformidad Técnica a la Entidad con fecha 28 de mayo de 2026, teniendo como plazo máximo para la referida designación el 04 de junio de 2026.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, habiendo evaluado el presente expediente de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas que establece el procedimiento de la Recepción de Obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, se observa que tanto el Residente como la Supervisora de obra han cumplido con la anotación en el Cuaderno de Obra mediante el Asiento N° 107 y Asiento N° 108, respectivamente; asimismo, se ha cumplido con la emisión del Certificado de Conformidad Técnica en el plazo establecido y teniendo los informes tanto de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos como la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial que tras haber efectuado la revisión del expediente, solicitan la designación del Comité correspondiente; resulta procedente la emisión del presente acto resolutivo.

Que, estando a los dispositivos legales de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo señalado con el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y su modificatoria; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, el **Comité de Recepción** de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TRES DE MAYO HUAYLLACAYAN DEL DISTRITO DE QUISQUI - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con CUI N° 2512696, conformado de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|--|------------|
| - ING. EDUARDO A. ECHEVARRIA VILLANUEVA | PRESIDENTE |
| - ING. MAURICIO MURILLO LÓPEZ | MIEMBRO |
| - BACH. ING. MIGUEL ANGEL FARFAN ESTEBAN | MIEMBRO |

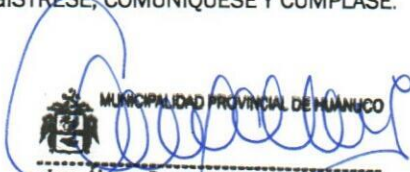
ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero se sujeten estrictamente a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF y su modificatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - **DERIVAR**, los actuados en original a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, contenidos en 25 folios y **ENCARGAR** a los miembros del Comité de Selección cumplir sus funciones en estricta sujeción a los dispositivos legales, cautelando los intereses de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del comité de recepción designados para su cumplimiento, al representante común del Consorcio Huayllacayan (Ejecutor), a la Ing. Licida Charre Soto (Supervisora), y a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la Presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL